



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; LA DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. DAVID CUEVA SADA Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TORECO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DULCE ESPERANZA LÓPEZ BRISEÑO, EN ADELANTE DENOMINADA “TORECO” AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

## DECLARACIONES

### I.- Declara “EL MUNICIPIO”:

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 9, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I y II, 29, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, fracciones VII y XII, 40 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen facultades y personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.4.-** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expedidos por el servicio de administración tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000  
T. (81) 8130 6565  
monterrey.gob.mx



1.5.- Que el presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que los empleados del Municipio puedan contar con los productos y/o servicios que ofrece "**TORECO**", pagarlos a plazos y que los pagos correspondientes les sean descontados vía nómina.

2.- Declara "**TORECO**":

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 8,319, de fecha 18 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 137813\*1, de fecha 08 de marzo de 2013; y su objeto social le permite realizar el objeto del presente convenio de colaboración.

2.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante escritura número 8,898, de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 137813\*1 y control interno 54, de fecha 14 de octubre de 2013; mismas que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TOR1302186K4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento el ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 1300 A 228 Sur, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.5.- Su representante legal se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] la cual contiene inserta fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – (OBJETO).** El presente convenio tiene por objeto ofrecer créditos con intereses y refinanciamientos mediante compra de cartera a terceros (en adelante "PRODUCTOS" o



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

“SERVICIOS”) a través de “TORECO” a los servidores públicos que laboren en “EL MUNICIPIO”, mediante descuento vía nomina por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera.

**SEGUNDA. – (DENOMINACIONES).** Para los efectos del presente convenio se entenderá por “SERVIDOR PÚBLICO” o “EMPLEADO” a la persona física que se encuentre laborando a la fecha del presente instrumento como trabajador dentro del Municipio de Monterrey; así mismo, se entenderá por “BENEFICIARIO” el empleado de “EL MUNICIPIO” que solicite y que posteriormente se le autorice la contratación de cualquier de los “PRODUCTOS” o “SERVICIOS” ofrecidos por “TORECO”; quedando excluidos los trabajadores que son contratados de manera interina y/o eventuales en la nómina de “EL MUNICIPIO” en razón de su condición laboral, por lo que “TORECO” se reserva el derecho de realizar operaciones de apertura de crédito simple con estos, salvo las excepciones consideradas por “TORECO”.

**TERCERA. – (CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS).** “TORECO” se compromete a ofrecer a los empleados de “EL MUNICIPIO” su gama de créditos con intereses y refinanciamientos. Las bases que se establezcan para la adquisición de cualquier crédito con intereses y/o refinanciamientos que ofrezca “TORECO” a los empleados, serán convenidas con cada uno de ellos al momento de realizar la solicitud formal ante “TORECO” y en su caso, del contrato respectivo que llegase a celebrar el empleado con “TORECO”.

“TORECO” establece que los “PRODUCTOS” y/o “SERVICIOS” serán hasta por un monto máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por “EMPLEADO”, a una tasa preferencial del 3.1% (tres enteros y una décima por ciento) más IVA mensual sobre el saldo global en los términos y condiciones correspondientes a cada caso en particular.

Así mismo, “TORECO” se compromete a que por cada crédito adquirido por los empleados, estos serán sin comisión por apertura, será una tasa fija, seguro de saldo deudor gratuito, no penalización por pago anticipado, así como condonar los intereses si existiera por parte del empleado pago anticipado y el IVA no devengado.

**CUARTA. – (COMPROMISOS).** Derivado del presente convenio, “EL MUNICIPIO”, se obliga frente a “TORECO” a:

- a) Promover de manera conjunta los “PRODUCTOS” y “SERVICIOS” de “TORECO” entre todos sus empleados. Al Efecto “TORECO” establecerá las bases y términos en que la promoción se llevará a cabo, a fin de informar a los empleados interesados de manera exacta y precisa los términos y condiciones en que podrán obtener dichos créditos “PRODUCTOS” y “SERVICIOS”.
- b) En caso de que el empleado de “EL MUNICIPIO” requiera la obtención de un “PRODUCTO” o “SERVICIO”, “TORECO” deberá solicitar y recabar del empleado, una



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

carta debidamente firmada y requisitada mediante la cual, acepta y autoriza que quincenalmente se le descuenta vía nomina, la cantidad a pagar como concepto de amortización del crédito con intereses.

- c) Realizar el entero de las cantidades retenidas a sus empleados a "TORECO", conforme a los términos establecidos en este instrumento.
- d) Dar aviso dentro de los 10-diez días siguientes en que la relación laboral con cualquiera de sus empleados haya cesado, rescindido o de cualquier modo terminado, de tal manera que resulte materialmente imposible continuar con el descuento vía nomina, de las cantidades que por los pagos mensuales deban realizar los empleados bajo el amparo de este convenio; brindando la información que al efecto requiera "TORECO" para el cobro de saldos y/o adeudos.

**QUINTA. – (COMPROMISOS).** por su parte "TORECO" se compromete con el "EL MUNICIPIO" a:

- a) Difundir, publicitar y promover entre los empleados de "EL MUNICIPIO" los diversos "PRODUCTOS" y "SERVICIOS" que ofrece.
- b) Informar de manera detallada y específica al empleado, los términos y condiciones de los "PRODUCTOS" y "SERVICIOS" otorgados por "TORECO".
- c) Realizar acciones que resulten necesarias al amparo de los términos y condiciones señalados en este convenio, para el fomento y tramitación pronta y eficaz de los "PRODUCTOS" y "SERVICIOS" que los empleados soliciten a través de "EL MUNICIPIO".
- d) Una vez enterado "TORECO", de los empleados que deseen adquirir algún "PRODUCTO" o "SERVICIO" y siempre que se hayan reunido todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos por "TORECO", se deberá llevar a cabo la selección de los empleados para el otorgamiento del "PRODUCTO" o "SERVICIO" solicitado, de conformidad con lo pactado en este convenio.
- e) Dar aviso a "EL MUNICIPIO", en caso de que el empleado haya liquidado el crédito con intereses adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nomina en un término de 10-diez días posteriores a la liquidación del "PRODUCTO" o "SERVICIO", a efecto de librar las instrucciones que resulten necesarias para llevar a cabo la retención del descuento antes mencionado.

**SEXTA. – (TRAMITES).** Las partes aceptan que la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, realizará únicamente el trámite que se refiere a los descuentos nominales que se deberán llevar a cabo una vez que se concrete la contratación del "PRODUCTO" o "SERVICIO" en favor del "BENEFICIARIO". Por su parte "TORECO" deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera el correspondiente listado de los empleados que hayan solicitado algún "PRODUCTO" o "SERVICIO" con la finalidad de que esta última dependencia confirme si el empleado interesado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita contratar algún "PRODUCTO" o "SERVICIO" ofrecidos por "TORECO", por lo que, una vez hecho lo anterior, "EL MUNICIPIO" le comunicará a



“TORECO” si el empleado se pudiese considerar como prospecto para la contratación de algún “PRODUCTO” o “SERVICIO”.

**SEPTIMA. – (AUTORIZACIÓN).** “TORECO” acepta que una vez que el empleado haya aceptado llevar a cabo la adquisición de algún “PRODUCTO” o “SERVICIO” que ofrece, esta circunstancia deberá quedar asentada por escrito y remitiéndole a “EL MUNICIPIO”, la autorización signada por el empleado, obligándose ambas partes a conservar y presentar cuando lo solicite el empleado los documentos que acrediten la autorización de los descuentos respectivos.

En caso de que “TORECO” no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, “TORECO” se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades aplicadas erróneamente.

**OCTAVA. – (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS CRÉDITOS CON INTERESES OTORGADOS).** Las partes están de acuerdo en establecer un procedimiento para el descuento vía nómina y su posterior entero a “TORECO”, de los importes correspondientes a las quincenas de los “PRODUCTOS” o “SERVICIOS” adquiridos.

“TORECO”, conviene en cubrir a “EL MUNICIPIO”, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, el equivalente al 3% por ciento del monto total de las retenciones quincenales que se realicen a los empleados de “EL MUNICIPIO” por los “PRODUCTOS” y/o “SERVICIOS” que contraten con “TORECO”. Dicho donativo se efectuará dentro de los 15-quince días hábiles siguientes contados a partir de que “TORECO” haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de “EL MUNICIPIO” y durará el mismo tiempo que dure el “PRODUCTO” o “SERVICIO” que cada empleado contrate; por su parte, “EL MUNICIPIO” extenderá el correspondiente recibo que ampare dicho donativo, mismo que deberá contener todos los requisitos fiscales que determine la legislación de la materia.

En el supuesto que “TORECO”, sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, “EL MUNICIPIO” procederá a realizar a “TORECO” las retenciones correspondientes a los montos omitidos en las siguientes quincenas.

**NOVENA. - (RESPONSABILIDAD).** Las partes acuerdan que las condiciones de ofrecimiento de los “PRODUCTOS” y “SERVICIOS” a que se refiere el presente instrumento, será única y exclusivamente entre “TORECO” y el “BENEFICIARIO” correspondiente, teniendo “EL MUNICIPIO” injerencia en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de acuerdo al “PRODUCTO” y “SERVICIO” otorgado; por lo que “TORECO” exime a “EL MUNICIPIO”, de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la relación de los créditos con interés que ofrece “TORECO”.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Así mismo, LAS PARTES convienen que "EL MUNICIPIO" se compromete a informar de manera inmediata a "TORECO" de los casos en los que se actualice algún supuesto de despido, licencia, fallecimiento o licencia sin goce de sueldo y que por lo tanto, impida a "EL MUNICIPIO" seguir realizando las retenciones; con la finalidad de que "TORECO" pueda realizar las gestiones que estime convenientes; y, en aquellos casos en que el "BENEFICIARIO" llegue a causar baja por renuncia voluntaria, despido, jubilación o pensión, "EL MUNICIPIO" gestionará que el "BENEFICIARIO" pague del finiquito o liquidación, según corresponda, el saldo insoluto del o de los "PRODUCTOS" y/o "SERVICIOS" que haya contratado con "TORECO".

**DECIMA. – (RELACIÓN LABORAL).** Queda expresamente estipulado que el personal administrativo de cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni "TORECO" ni el "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

**DECIMA PRIMERA. – (TERMINACION ANTICIPADA).** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30 treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes la obligación de satisfacer daños y/o perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, las partes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y/o perjuicios que se pudiesen llegar a acusar con dicha determinación, procurando en todo momento la protección de los intereses de los empleados conforme las leyes lo permitan.

No obstante, lo anterior y dada la relación contractual celebrada entre el BENEFICIARIO y "TORECO", los créditos que se encuentren pendientes de liquidar seguirán siendo descontados por conducto de "EL MUNICIPIO" en los términos que establece el presente convenio hasta la liquidación total del adeudo.

**DECIMA SEGUNDA. – (RESCISIÓN).** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- En caso de que "TORECO" incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente convenio.
- Cuando "TORECO" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
- Cuando "TORECO" suspenda la venta de sus "PRODUCTOS" y/o "SERVICIOS" objeto del presente convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

No obstante, lo anterior y dada la relación contractual celebrada entre el BENEFICIARIO y "LA EMPRESA", los créditos que se encuentren pendientes de liquidar seguirán siendo descontados por conducto de "EL MUNICIPIO" en los términos que establece el presente convenio hasta la liquidación total del adeudo.

**DECIMA TERCERA. - (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES).** En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del "BENEFICIARIO", el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de "TORECO" en coordinación con el "EL MUNICIPIO" y/o la dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los empleados de "EL MUNICIPIO" lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para "EL MUNICIPIO".

**DECIMA CUARTA. - (CONFIDENCIALIDAD).** "TORECO" se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para la materialización del objeto del presente convenio. Obligándose "TORECO" a proteger dicha información para que no se le de uso distinto autorizado ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; en caso contrario "EL MUNICIPIO" podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente convenio.

"TORECO" no podrá obtener copias de todo o parte de la información personal, excepto en la medida en que esta sea necesaria en virtud del uso autorizado y en la medida en que esta sea necesaria en virtud del uso autorizado y en la medida de que se actualice y tome vigencia la contratación con "TORECO" de alguno de los créditos con intereses por parte del "BENEFICIARIO", dando este último previamente su consentimiento expreso.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los empleados de "EL MUNICIPIO" y personal de "TORECO" que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

**DECIMA QUINTA. - (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN).** "EL MUNICIPIO" se compromete en brindar los datos personales, que le requiera "TORECO" relacionados con el presente instrumento, y esta última designará un enlace directo quien será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia de este convenio la información que proporcione "EL MUNICIPIO" a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, quien llevará a cabo todos los trámites



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo en todo momento ejercer inspección o supervisión del escrito cumplimiento de lo establecido.

**DECIMA SEXTA. – (MODIFICACIONES).** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adicciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Anexo respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

**DECIMA SÉPTIMA. – (VIGENCIA).** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará el día 29 de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

No obstante, lo anterior y dada la relación contractual celebrada entre el “BENEFICIARIO” y “TORECO”, los créditos que se encuentren pendientes de liquidar seguirán siendo descontados por conducto de “EL MUNICIPIO” en los términos que establece el presente convenio hasta la liquidación total del adeudo.

**DECIMA OCTAVA. – (CESIÓN).** Ambas partes están de acuerdo en que “TORECO” será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

**DECIMA NOVENA. – (SUBTÍTULOS).** Las partes acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA. – (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO).** Expresan las partes que, en el presente convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS).** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – (JURISDICCIÓN).** En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la ciudad de



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Monterrey, Nuevo León, renunciado expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el día 05-cinco de Abril del 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. DAVID CUEVA SADA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y  
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "TORECO"

C. DULCE ESPERANZA LÓPEZ BRISEÑO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TORECO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL TORECO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. EN FECHA 05-CINCO DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000  
T. (81) 8130 6565  
monterrey.gob.mx